

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
MEDICINA DEL DEPORTE (SEMED-FEMEDE)**

Mayo de 2017

**REGLAMENTO
DE REGIMEN INTERNO**



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

El presente reglamento de régimen interno tiene por objeto regular las relaciones propias de la Sociedad en todo aquello que no esté determinado en los Estatutos.

El mismo tiene carácter supletorio de los Estatutos y legislación aplicable.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LOS CONGRESOS SEMED/FEMEDE

En todos los artículos del presente CAPÍTULO II, donde pone Congreso o Congresos, se sobreentiende: CONGRESO Y JORNADAS o CONGRESOS Y JORNADAS.

ARTICULO 2º

- 2.1. Los Congresos de la Sociedad Española de Medicina del Deporte se celebrarán cada dos años, según lo establecido en el artículo 5, 1º de los Estatutos.
- 2.2. La titularidad de los Congresos de SEMED/FEMEDE pertenece a la Sociedad Española de Medicina del Deporte que organiza los congresos bajo la dirección de su Junta de Gobierno, pudiendo ceder la organización de los mismos a alguna de las Asociaciones integradas en la Sociedad o a otras entidades.

La Sociedad Española de Medicina del Deporte tutelaré y supervisará sobre la organización del Congreso a quien se encargue de la organización.

- 2.3. Los Organizadores del Congreso aceptarán expresamente, mediante documento firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero, atenerse estrictamente a las normas que se indican en el presente Reglamento así como a los requerimientos que la Sociedad Española de Medicina del Deporte, a través de su Junta de Gobierno, considere necesarios para la consecución de los mejores resultados del mismo.

- 2.4. La celebración, en el transcurso del Congreso de la Sociedad Española de Medicina del Deporte, de otras actividades científicas, tales como Congresos, Simposios, Cursos, reuniones de Sociedades o Asociaciones Científicas ajenas a SEMED/FEMEDE, u otros actos, deberá contar con la aprobación y visto bueno de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte que tendrá la potestad de anular dicha celebración.
- 2.5. Las Sociedades o Asociaciones Científicas pertenecientes a SEMED/FEMEDE no podrán celebrar actividades científicas, tales como Congresos, Simposios, Cursos, reuniones u otros actos, durante un mes anterior y posterior a las fechas de celebración del Congreso de la Sociedad Española de Medicina del Deporte y de las Jornadas Nacionales de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Para poder celebrar este tipo de actividades dentro de estos márgenes deberá contar con la aprobación y visto bueno de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte que, en el caso de incumplimiento de este precepto, tendrá la potestad de anular dicha celebración.

DE LOS ASISTENTES INVITADOS AL CONGRESO

ARTÍCULO 3º

- 3.1. Todo Congreso de la Sociedad Española de Medicina del Deporte contará con un Comité Organizador, formado por la Junta de Gobierno de SEMED/FEMEDE, y las personas que ésta designe para el buen desarrollo del Congreso.

Si la organización del Congreso se hubiera cedido a alguna de las Asociaciones integradas en la Sociedad o a otras entidades, la Junta de Gobierno de SEMED/FEMEDE aprobará el Comité Organizador del mismo, atendiendo las propuestas de la entidad.

Las decisiones definitivas sobre la organización de los congresos en todos sus aspectos, corresponden a la Junta de Gobierno de SEMED/FEMEDE.

- 3.2. Deberán formar parte del Comité Científico del Congreso, al menos, dos miembros de la Comisión Científica de la Sociedad Española de Medicina del Deporte.
- 3.3. Los gastos de inscripción, desplazamiento y alojamiento de los miembros de las Ponencias Oficiales de los Congresos de SEMED/FEMEDE serán

sufragados por la Organización del Congreso.

- 3.4. La Organización del Congreso sufragará los gastos de alojamiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte para la asistencia al Congreso y a la reunión de la Junta de Gobierno que se celebra coincidiendo con la celebración del Congreso, así como la inscripción al Congreso.
- 3.5. Será responsabilidad del Presidente del Comité Organizador del Congreso enviar una notificación escrita a cada participante invitado en las actividades del Congreso con las siguientes cuestiones:
 - Invitación expresa para su participación en la forma en que se indica en los apartados siguientes y recepción de respuesta escrita.
 - Título de la actividad en la que participe el invitado.
 - Tema encomendado específicamente al invitado para su participación en la actividad a la que se refiere el punto anterior.
 - Tipo de actividad en la que se participa: Ponencia Oficial, Sesión Plenaria, Seminario, Simposio, Controversia, Curso, Mesa Redonda, Moderación o Presidencia de mesa, etc.
 - Indicación expresa de que la Organización del Congreso se hace cargo de su inscripción en el Congreso, de sus gastos de desplazamiento y de los gastos de alojamiento necesarios para la realización de la actividad para la que ha sido invitado.
- 3.6. El Secretario del Comité Organizador del Congreso certificará a los integrantes de los Comité Organizador y Científico su pertenencia a los mismos y también certificará la asistencia al Congreso a todos los participantes en el mismo, tanto a los invitados en alguna de sus actividades como a los asistentes inscritos.

DE LOS CONTROLES POR PARTE DE SEMED/FEMEDE

ARTÍCULO 4º

- 4.1. El precio del Congreso deberá estar claramente diferenciado entre los miembros y no miembros de SEMED/FEMEDE, recomendándose una diferencia entre ambos por importe de una anualidad de pertenencia a SEMED/FEMEDE a favor de los miembros de la Sociedad.
- 4.2. Las transacciones económicas con un importe superior al 5 % del importe del presupuesto oficial del Congreso requerirán la firma conjunta del Tesorero del Comité Organizador del Congreso y del Tesorero de SEMED/FEMEDE.
- 4.3. No debe existir déficit económico generado por el Congreso. Si hubiera un

déficit económico tendrá que ser soportado por la entidad organizadora.

Los beneficios económicos, si los hubiera, serán repartidos a partes iguales entre la entidad organizadora y la Sociedad Española de Medicina del Deporte.

- 4.4. La Organización del Congreso mantendrá informado puntualmente de sus trabajos a la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. El Comité Organizador mantendrá con la Junta de Gobierno de SEMED/FEMEDE las reuniones que sean necesarias, debiendo celebrarse necesariamente dos de ellas 12 y 6 meses antes de la celebración del Congreso.
- 4.5. La Organización del Congreso deberá presentar a la Junta de Gobierno de SEMED/FEMEDE, al menos con 12 meses de antelación a la celebración del Congreso:
 - Presupuesto.
 - Títulos definitivos de las Ponencias del Congreso.
 - Organización de las sesiones del Congreso: Distribución de las Ponencias, Sesiones Plenarias, Seminarios, Simposios, Controversias, Sesiones de Comunicaciones libres, Sesiones de pósters y otros actos científicos previstos en la Organización del Congreso.
 - Previsión de los participantes en todas las actividades científicas y no científicas del congreso.
- 4.6. La Organización del Congreso deberá presentar a la Junta de Gobierno de SEMED/FEMEDE, en la reunión que se celebre 6 meses antes del Congreso:
 - Nombre de los asistentes a todas las actividades científicas y no científicas del Congreso.
 - Distribución definitiva de todas las actividades científicas (Distribución de las Ponencias, Sesiones Plenarias, Seminarios, Simposios, Controversias, Sesiones de Comunicaciones libres, Sesiones de pósters y otros actos científicos) y no científicas del Congreso.
- 4.7. La mala actuación de los Organizadores del Congreso podrá ser tributaria de consideración de falta leve hasta muy grave, según los Estatutos de SEMED/FEMEDE, pudiendo tomarse la decisión de sancionar al Comité Organizador con la Suspensión del Congreso, sin perjuicio de otras sanciones que se pudieran derivar de la aplicación de las Sanciones previstas en los Estatutos de la Sociedad.

DE LA SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DE SEMED/FEMEDE

ARTÍCULO 5º

La petición para la organización del Congreso FEMEDE se dirigirá a la Junta de Gobierno, la cual informará a la Asamblea General para que ésta, en votación secreta, decida de entre las Asociaciones de FEMEDE o entidades que lo soliciten.

5.1. Cuando la organización del Congreso se realice por la propia Sociedad Española de Medicina del Deporte, la Junta de Gobierno de la SEMED/FEMEDE presentará en la Asamblea donde se decida la organización del Congreso la propuesta de organización en el estado en que se encuentre.

5.2. La petición para la organización del Congreso SEMED/FEMEDE se dirigirá a la Junta de Gobierno. Si esta petición es aceptada por la Junta de Gobierno será presentada a la Asamblea General

Las solicitudes para organización del Congreso SEMED/FEMEDE se remitirán con al menos un mes de antelación a la celebración del Congreso anterior al que se solicita.

La solicitud deberá contener:

- 1.- Lugar y fechas de la celebración.
- 2.- Nombre de la persona responsable de la solicitud de organización.
- 3.- Entidad responsable de la solicitud de organización.
- 4.- Propuesta de sede del Congreso.
- 5.- Presupuesto del coste de utilización y estudio de viabilidad del Congreso.
- 6.- Nombres de las personas propuestas por el solicitante para ser integradas en los comités del congreso.
- 7.- Propuesta de temas y contenidos preliminares del programa científico.
- 8.- Motivo de la solicitud de organización del congreso.
- 9.- Aportación especial que ofrece la propuesta.

La Junta de Gobierno de SEMED-FEMEDE recabará cuanta información considere necesaria para valorar la propuesta y la idoneidad de la misma.

La Junta de Gobierno de SEMED-FEMEDE fijará una cantidad económica en concepto de fianza, que deberá asumir la persona responsable de la solicitud, para garantizar el cumplimiento de los acuerdos por parte del solicitante.

DE DIVERSOS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CONGRESO

ARTÍCULO 6º

La Organización del Congreso efectuará un mínimo de tres comunicaciones personalizadas a los miembros de SEMED-FEMEDE consistentes en:

1. Primer envío consistente en carta informativa de la celebración del mismo con el lugar y fechas de su celebración y título de las ponencias oficiales que se vayan a celebrar.
2. Segundo envío consistente en información de los invitados a las ponencias oficiales y de impreso para presentación de comunicaciones libres y de las ponencias.
3. Tercer envío del programa del Congreso. El Programa definitivo se entrega en el propio Congreso.

En la información del Congreso deberá indicarse la cuota de inscripción y los derechos que atribuye dicha cuota. Para poder presentar Comunicaciones Libres, es requisito imprescindible el pago previo de la cuota de inscripción.

ARTÍCULO 7º

Las Ponencias Oficiales del Congreso serán propuestas por el Comité Científico y deberán contar con la aprobación de los Comités Organizadores.

ARTÍCULO 8º

Las Ponencias Oficiales y las Comunicaciones Libres serán recibidas por el Comité Organizador con dos meses de antelación al comienzo del Congreso.

DE LAS PONENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 9º

Las Ponencias Oficiales estarán a cargo de ponentes de reconocido nivel científico en el campo del que se trate. La estructura de las ponencias y los tiempos de exposición y discusión serán establecidos por el Comité Científico con la aprobación de los Comités organizadores.

ARTÍCULO 10º

En las propuestas de ponencia deberá constar:

1. Título.
2. Responsable de la Ponencia.
3. El número de ponentes y el tiempo de intervención.

ARTÍCULO 11º

El Comité Científico podrá optar por la existencia de Comunicaciones a la Ponencia. En este caso serán cuidadosamente seleccionadas y su número y estructura serán consensuados entre los diferentes comités.

ARTÍCULO 12º

El Secretario del Comité Organizador certificará a los presidentes, ponentes y autores su participación en las mismas.

DE LAS COMUNICACIONES LIBRES

ARTÍCULO 13º

Las Comunicaciones estarán firmadas como máximo por seis autores. Cada autor no podrá firmar más de seis y como máximo podrá exponer dos Comunicaciones en el Congreso.

ARTÍCULO 14º

Las Comunicaciones libres, orales o en forma de póster, serán seleccionadas por el Comité Científico del Congreso, el cual comunicará al solicitante, con un mes de antelación al comienzo del Congreso, su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 15º

El Congreso dispondrá las sesiones de comunicaciones libres orales que estime convenientes, debiéndose procurar que estén agrupadas por áreas de conocimiento.

ARTÍCULO 16º

Las Comunicaciones en forma de póster serán expuestas durante al menos tres horas en el lugar indicado por el Comité Organizador del Congreso. Podrá acordarse realizar sesiones discusión de los póster agrupados compuestas por áreas de conocimiento comunes.

ARTÍCULO 17º

El Secretario del Comité Organizador del Congreso certificará al primer autor de la comunicación, ya sea oral o en forma de póster, inscrito en el Congreso, su participación en la misma.

DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONGRESO

ARTÍCULO 18º

Todos los Congresistas recibirán el Libro de Actas del Congreso, publicado en la revista Archivos de Medicina del Deporte, el cual contendrá, necesariamente, todas las comunicaciones libres (orales y en forma de póster) aceptadas por el Comité Científico, y se aconseja figure un resumen de las Ponencias del mismo en la medida que sea posible.

DE LOS PREMIOS SEMED-FEMEDE

ARTÍCULO 19º

Los premios SEMED-FEMEDE los fallará una Comisión compuesta por tres miembros del Comité Científico de SEMED-FEMEDE y dos miembros del Comité Científico del Congreso, actuando de Presidente de la Comisión el Presidente de la Comisión Científica de SEMED-FEMEDE.

La Comisión se reunirá en el propio Congreso y tras las deliberaciones necesarias redactará el Acta de concesión de los premios, los cuales se entregarán en el Acto de Clausura del Congreso.

En el supuesto de que en el Congreso se otorguen premios patrocinados por entidades, en la Comisión, y para el fallo exclusivo de dichos premios, podrá incluirse una persona designada por la entidad que los patrocine.

CAPITULO III

CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 20º

Las Comisiones tienen como función asesorar a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno en todas aquellas cuestiones que éstas estimen oportunas.

ARTÍCULO 21º

Estarán constituidas por un máximo de cinco miembros, que serán elegidos por la Junta de Gobierno de entre los miembros de SEMED-FEMEDE o de la Asamblea de la Sociedad.

Podrá formar parte de la Comisión, en calidad de asesor, dos personas no miembros de SEMED-FEMEDE.

ARTÍCULO 22º

La Comisión deberá tener un Reglamento de Régimen Interno que se comunicará, necesariamente, a la Junta de Gobierno.

Será redactado por la Comisión en su reunión constituyente, y contendrá:

- 1.- Funciones de la Comisión.
- 2.- Sistema de elección del Presidente y Secretario, y funciones de éstos.
- 3.- Convocatorias y constitución de las reuniones.
- 4.- Sistema de votaciones.
- 5.- Libro de actas.

ARTÍCULO 23º

La no participación de un miembro de la Comisión en más de dos reuniones consecutivas, o tres alternativas, será causa de sustitución automática del mismo.

ARTÍCULO 24º

Ningún miembro de SEMED-FEMEDE pertenecerá a más de dos Comisiones simultáneamente.

ARTÍCULO 25º

Después de cada reunión, el Secretario de la misma remitirá al Secretario de SEMED-FEMEDE el acta provisional de la reunión, en los quince días siguientes al día en que aquélla tuvo lugar.

Tras la reunión de aprobación del Acta, el Secretario de la Comisión enviará al Secretario de SEMED-FEMEDE el acta definitivamente aprobada por la comisión.

ARTÍCULO 26º

La Junta de Gobierno, una vez finalizado el objetivo para el que fue creada la Comisión, procederá a la disolución de la misma.

CAPITULO IV

CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 27º

El Grupo de Trabajo es la asociación de miembros de SEMED-FEMEDE para el estudio, investigación, crítica y divulgación de un campo específico de la Medicina del Deporte o áreas afines.

ARTÍCULO 28º

La solicitud de constitución de grupos de trabajo deberá estar dirigida a la Junta de Gobierno, avalada por diez miembros de SEMED-FEMEDE pertenecientes como mínimo a tres Asociaciones diferentes y que posean experiencia en el campo para el que se crea el Grupo.

Dicha solicitud deberá contener un curriculum científico de los miembros solicitantes y un Reglamento de Régimen Interno del Grupo en donde se especifique el nombre y siglas del grupo, así como los objetivos específicos que persigue.

ARTÍCULO 29º

Dicha solicitud será entregada a la Comisión Científica de la Sociedad quien evaluará el curriculum científico de los solicitantes e informará al respecto a la Asamblea General.

ARTÍCULO 30º

La aprobación de la constitución de los Grupos de Trabajo será competencia de la Asamblea General, a la vista del informe emitido por la Comisión Científica.

ARTÍCULO 31º

Los Grupos de Trabajo deberán presentar anualmente:

- 1.- a la Comisión Científica de SEMED-FEMEDE, un informe de las actividades científicas desarrolladas y las actividades a desarrollar al año siguiente,
- 2.- a la Junta de Gobierno, un estado de las cuentas actualizado y una copia de las actas de las reuniones.

ARTÍCULO 32º

La convocatoria de reuniones se comunicará a todos sus miembros por escrito, al menos quince días antes de la celebración de las mismas, haciendo constar en la propia convocatoria el orden del día de la reunión.

ARTÍCULO 33º

Los coordinadores de los Grupos de Trabajo asistirán, a efectos estrictamente informativos, a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 34º

La Junta de Gobierno, tras informe de la Comisión Científica, propondrá a la Asamblea General la disolución de aquel Grupo de Trabajo que no cumpla con sus cometidos, o el de aquél en que los mismos se hayan conseguido.

CAPITULO V

DE LA UTILIZACION DE LOS ELEMENTOS GRAFICOS IDENTIFICATIVOS DE SEMED-FEMEDE

ARTÍCULO 35º

Los asociados y cualquier persona o entidad, pública o privada, sólo podrán utilizar los elementos gráficos identificativos de SEMED-FEMEDE, si es previamente autorizado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 36º

La solicitud se efectuará por escrito y deberá ser dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno de SEMED-FEMEDE.

En el supuesto de solicitarlo para un acto científico, en dicha solicitud deberá constar:

- 1.- Nombre de la persona o entidad que solicita la autorización y acto para el que se solicita.
- 2.- Un programa detallado con la actividad científica a desarrollar.

ARTÍCULO 37º

El Presidente de SEMED-FEMEDE tiene la potestad de autorizar o denegar la utilización de los elementos gráficos identificativos de la Sociedad informando de ello a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 38º

La Junta de Gobierno, o en su caso el Presidente de SEMED-FEMEDE, darán respuesta a la petición en el menor plazo posible.

ARTÍCULO 39º

La Sociedad Española de Medicina del Deporte tomará cuantas medidas legales estime oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPITULO VI

SOLICITUD DE AVAL PARA ACTOS CIENTÍFICOS A SEMED

ARTÍCULO 40º

Las solicitudes se efectuarán por escrito o correo electrónico a la Presidencia de SEMED/FEMEDE.

En la solicitud deberá constar:

- Nombre de la persona responsable y/o entidad que solicita el aval de SEMED/FEMEDE.
- Acto para el que se solicita, lugar y fecha de realización.
- Pre-programa o Programa de la actividad científica a desarrollar.

Además de la solicitud, los requisitos para la obtención del aval de SEMED/FEMEDE, incluyen:

- 1.- Que, entre los miembros de la organización del evento o los ponentes, se encuentre al menos un miembro de la SEMED/FEMEDE.
- 2.- Que exista un precio reducido para los miembros de SEMED/FEMEDE.
- 3.- La necesaria utilización del logotipo oficial de SEMED/FEMEDE.

ARTÍCULO 41º

El Presidente de SEMED/FEMEDE, o en su defecto algún miembro de la Junta de Gobierno, tendrá la potestad de autorizar o denegar el aval de la Sociedad para actos científicos, siempre informando de ello a la Junta de Gobierno.

En el caso de que la solicitud realizada por una entidad pública o privada tuviera ánimo de lucro, SEMED/FEMEDE podría proponer la firma de un convenio de colaboración, que incluyera una cuota económica por la concesión del aval de la Sociedad.

ARTÍCULO 42º

SEMED/FEMEDE contestará a la solicitud en un plazo no superior a 15 días.

ARTÍCULO 43º

La Sociedad Española de Medicina del Deporte tomará cuantas medidas legales considere oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.